



Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : OLIVERIO ROPERO DIAZ
Apoderado Dte: DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES
Radicado : 683852042001-2021 - 00130

Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su correspondiente estudio.

Landázuri, 10 de Noviembre de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, Once de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Al Despacho se encuentra presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de OLIVERIO ROPERO DIAZ, con el objeto de examinar si es procedente librar mandamiento de pago incoado por la parte actora.

Revisada la demanda se advierte que presenta las siguientes falencias:

- 1.- El numeral primero y tercero, Literal **D** de las pretensiones y hechos de la demanda se debe corregir el número del pagare.
- 2.- En la pretensión primera, segunda y tercera, Literal **C**, de la demanda se cobran intereses moratorios pero no se precisó el día y mes en que se hizo exigible dicha suma.
- 3.- En cuanto al pagaré número 060556100005348 la fecha relacionada de suscripción del pagaré no corresponde.

De acuerdo con lo anterior y obrando con las facultades que confiere el artículo 90 del Código General del Proceso debe declararse inadmisibile para que sea subsanada las falencias indicadas en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá allegarse en un solo escrito la demanda, en la que se subsane los yerros señalados.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,



RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que la subsane.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, identificado(a) con C.C. No. 98.561.329 y T.P. No. 83.017 del C.S de la J., como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria